



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 30 ENE. 2017

GA

b-000312

Señor
Andrés Gómez Vásquez
Representante Legal
SULFOQUIMICA S.A. - PLANTA DE CARBON ACTIVADO
Km. 3 Vía Malambo - Sabanagrande, PIMSA Malambo
Malambo - Atlantico

Ref: Auto No. 00000067

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

basat
Exp: 0803-050 I.T: 0001417 del 21 de Diciembre de 2016.
Proyectó: IP (Contratista) / Supervisora: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000067

2017

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO - ATLÁNTICO”**

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la empresa **SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO**, identificada con Nit. No. 890.905.893 – 4 representada legalmente por el Señor Andres Gomez Vasquez y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, realizó visita técnica el 20 de Diciembre de 2016 emitiendo para el efecto el Informe Técnico No. 0001417 del 21 de Diciembre de 2016, destacando los siguientes aspectos:

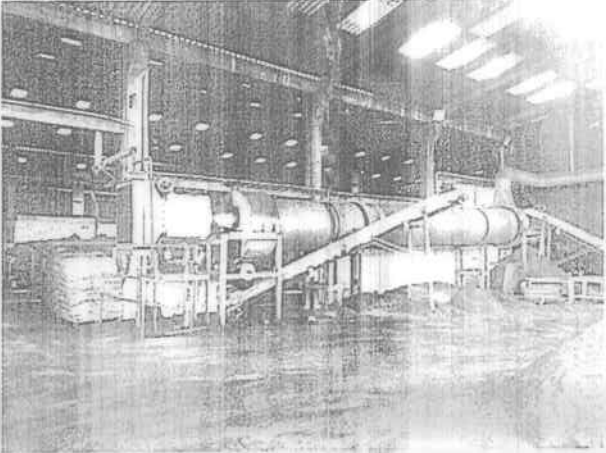
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado, se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la producción y comercialización de carbón activado. Actualmente el horario de producción de la planta es de 24 horas al día, 7 días a la semana.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de inspección el día 20 de diciembre de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Sulfoquímica S.A. – Planta de Carbón Activado. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa en su predio ubicado en el parque industrial PIMSA - Malambo - Atlántico:

Etapa	Descripción de la etapa del proceso producción de carbón activado
Recepción y secado	<p>El proceso de producción de carbón activado que se encuentra en operación continúa las 24 horas del día, comienza cuando la materia prima (cascarilla de palma africana) es depositada por camiones de carga en una bodega donde es apilada. Posteriormente, un cargador alimenta la tolva de materia prima donde pasa a través de una banda transportadora que dirige el material hacia un secador de cilindro rotatorio (ver foto 1) que disminuye la humedad de la materia prima antes de su ingreso a los hornos.</p> 

facch

AUTO No.

00000067

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A. - PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO - ATLÁNTICO"

Foto 1. Secador rotatorio de materia prima.

Combustión

Luego un cargador lleva el material seco a las tolvas de alimentación de los hornos rotatorios (ver foto 2) que se encuentran provistos de quemadores de gas natural. Al interior de dichos hornos se produce el proceso de combustión a una temperatura de 900°C. Los quemadores de gas natural son utilizados únicamente cuando los hornos arrancan a funcionar luego de un cese de actividades puesto que una vez balanceada la conflagración al interior de los hornos, la temperatura de 900 °C es mantenida por la combustión de la misma materia prima.

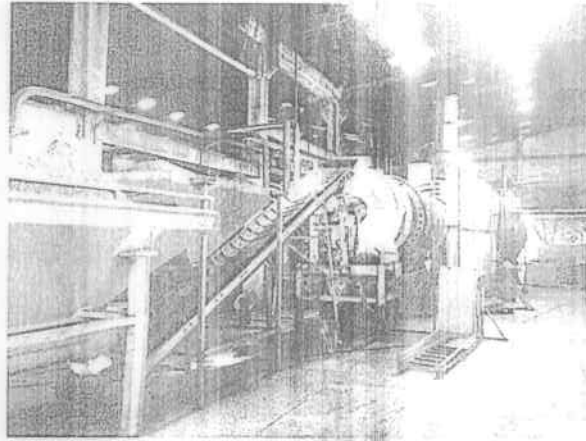


Foto 2. Horno rotatorio No. 3.

Activación del carbón

Los gases de combustión provenientes de los hornos son utilizados para alimentar una caldera que opera en cada horno (ver Foto 3). Estas calderas producen vapor de agua que es necesario en la activación del carbón. A la salida de cada horno se encuentra instalado un ventilador que funciona como sistema posquemador para quemar los gases sin combustión y mejorar la eficiencia del proceso. La producción diaria de cada horno es de 800 kilogramos/día.

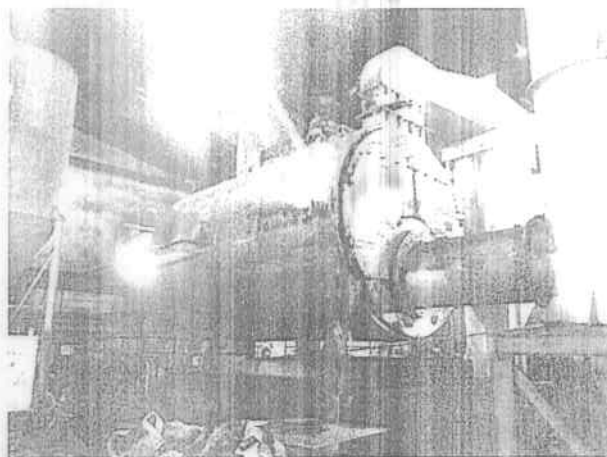


Foto 3. Caldera de vapor del horno No. 1.

Japax

AUTO No.

00000067

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A. - PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO - ATLÁNTICO"

<p>Molienda y empaque</p>	<p>El carbón activado que sale de los hornos se muele en un molino de bolas y se conduce a una tolva de almacenamiento y de allí de acuerdo a pedidos es empacado en Big bags de 1000 kilogramos o en sacos de papel kraft de 25 y/o 20 kilogramos. El carbón es activado con vapor de agua sin usar otros oxidantes.</p>
---------------------------	---

Tabla 1. Etapas del proceso de producción de carbón activado.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que el horno No. 3 posee un sistema de dosificación que permite normalizar el flujo de la cascarilla de palma africana a la entrada del horno de manera constante y uniforme (ver foto 4).

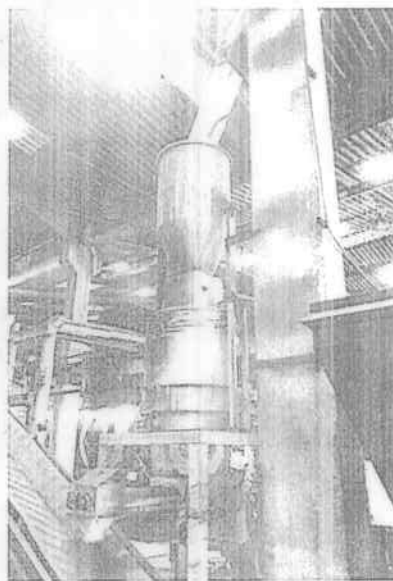


Foto 4. Sistema de dosificación uniforme de materia prima instalado en el horno No. 3.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa ya ha instalado el espiral de enfriamiento para la descarga del material combustionado en el horno número 1 tal como se había hecho hace unos meses en los hornos número 2 y 3 (ver foto 5).

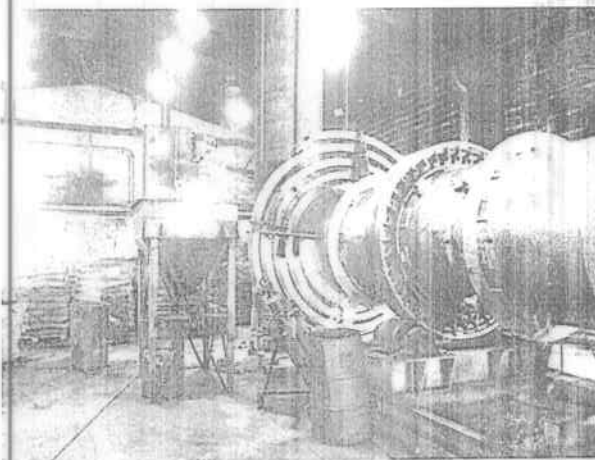


Foto 5. Espiral de enfriamiento y descarga de cascarilla combustionada perteneciente al horno No. 1.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa ha instalado un sistema de recuperación de condensados provenientes de las calderas recuperadoras que aumenta la eficiencia del sistema de generación de vapor y disminuye el uso de agua al evitar su purga (ver foto 6).

hacer

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A. - PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO - ATLÁNTICO"

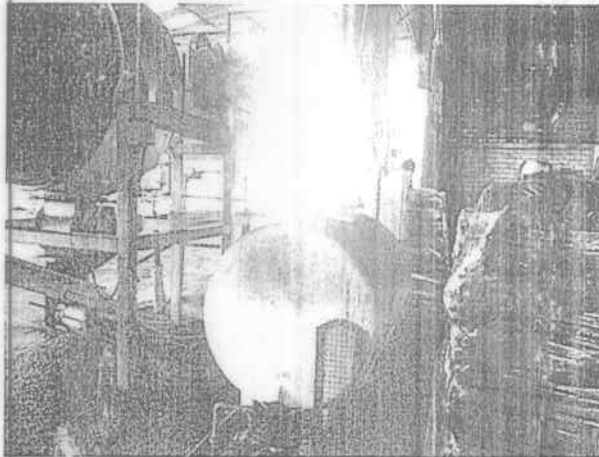


Foto 6. Tanque de condensados provenientes del sistema de generación de vapor.

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa ha reemplazado las paletas internas del horno No. 1 por una metálicas que permiten una mayor circulación de la cascarilla al interior del mismo, en reemplazo por las antiguas de cerámica (ver foto 7).

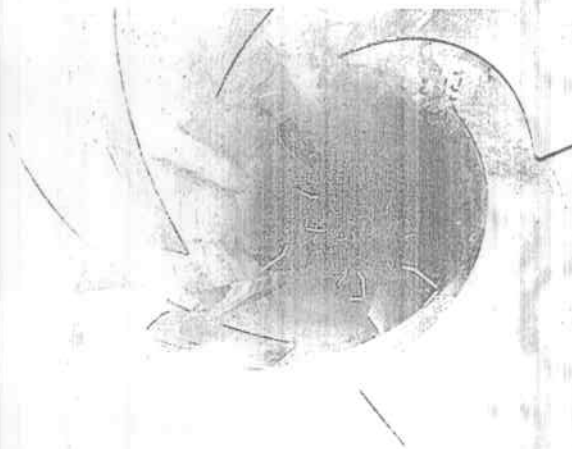


Foto 7. Nuevas paletas metálicas en reemplazo de las cerámicas al interior del horno No. 1.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

CUMPLIMIENTO: N.A.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Sulfoquímica S.A. - Planta de Carbón Activado, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1 Las actividades de producción de carbón activado generan gases de combustión y material particulado provenientes mayormente de las etapas de secado y combustión de la cascarilla de palma africana. La empresa expulsa los gases provenientes de tres hornos rotatorios a través de tres fuentes fijas de emisión de 20 metros de altura aproximadamente (ver foto 8).

basat

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA
SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBON ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO - ATLÁNTICO"

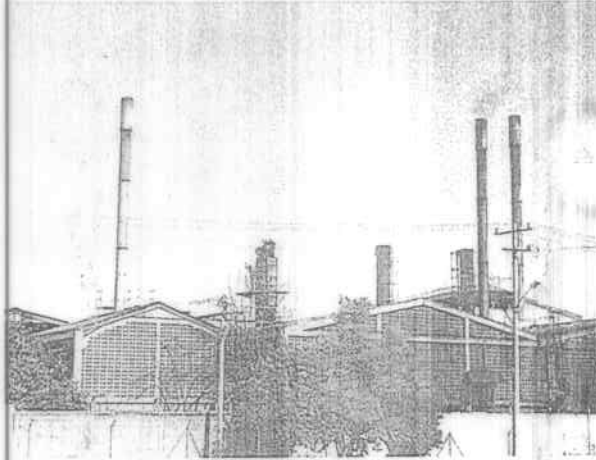


Foto 8. Izq. – Der.: Chimeneas de los hornos No. 1, 2 y 3 respectivamente.

El control de material particulado es llevado a cabo por medio de equipos multiciclónicos conectados a los hornos rotatorios y un filtro de mangas conectado al secador rotatorio. Cabe destacar que el secador funciona haciendo uso del vapor remanente del horno No. 1.

2 El horno No. 3 posee actualmente un sistema de dosificación que permite normalizar el flujo de la cascarilla de palma africana a la entrada del horno de manera constante y uniforme. Esto permite mejorar la eficiencia de la combustión disminuyendo la generación de emisión de material particulado.

3 La empresa ya ha instalado el espiral de enfriamiento para la descarga del material combustionado en el horno número 1 tal como se había hecho hace unos meses en los hornos número 2 y 3. Este sistema permite entre otros aspectos, una mejor combustión al interior del horno debido a una mayor hermeticidad en el proceso de descarga de la cascarilla combustionada.

4 La empresa ha instalado un sistema de recuperación de condensados provenientes de las calderas recuperadoras que aumenta la eficiencia del sistema de generación de vapor y disminuye el uso de agua al evitar su purga.

5 La empresa ha remplazado las paletas internas del horno No. 1 por una metálicas que permiten una mayor circulación de la cascarilla al interior del mismo, en remplazo por las antiguas de cerámica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables. lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 3 AIRE CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE

basch

AUTO No. 00000067 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. - PLANTA DE CARBON ACTIVADO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO"

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL, artículo 2.2.5.1.1.:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa SULFOQUIMICA S.A. - PLANTA DE CARBON ACTIVADO, identificada con Nit. No. 890.905.893 - 4 representada legalmente por el Señor Andres Gomez Vasquez o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que realice las mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- *Estudiar la viabilidad de instalar un sistema de dosificación de materia prima para los hornos No. 1 y 2 de su planta de carbón activado, tal como se ha realizado en el horno No. 3 y que permita uniformizar el flujo de cascarilla de palma africana que alimenta a los hornos 1 y 2. Este mejora permitiría aumentar la eficiencia de la combustión de la cascarilla al interior de los hornos ayudando a disminuir la producción de material particulado.*
- *Realizar actividades de monitoreo visual y anotación en actas de seguimiento diario del estado de emisión de las chimeneas pertenecientes a la planta de carbón activado, de manera que se logre llevar un control y detectar las etapas de mayor contaminación, para atacar más eficientemente las posibles causas que puedan generar humos oscuros a la salida de las chimeneas.*

SEGUNDO: El informe Técnico No. 0001417 del 21 de Diciembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo

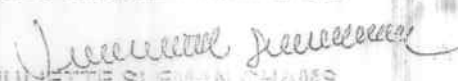
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, proceda el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

26 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEIMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japet